

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 44-001-41-05-001-2021-00102-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora no corrigió los errores anotados en auto anterior. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA Secretaria



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0312

Ref.:

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LEÓN DAVID RIVADENEIRA RAMÍREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DIBULLA

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00102-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se observa que mediante auto del 30 de abril de 2021 se ordenó devolver la demanda de la referencia para subsanarla; revisado nuevamente el expediente digital en Onedrive, se advierte que la parte interesada no corrigió los errores deprecados dentro del término legal al email institucional, por lo que ha de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria de la

referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase

la demanda sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 047 de 2021, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA

Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.